



20254200604941

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20254200604941

Fecha: 21/02/2025 15:25:06

GD-F-007 V.25

Página 1 de 5

Bogotá D.C.

Señor

**JUAN CARLOS SUAREZ MUÑOZ**

Representante Legal

**ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S. A. E.S.P. (amb S. A. ESP) (ID. 341)**

Email: gerenciageneral@amb.com.co, notificacionesjudiciales@amb.com.co

Bucaramanga – Santander

**Asunto:** Negativa a la solicitud de viabilidad y disponibilidad inmediata del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado (oficio. 202330110867). Respuesta al radicado SSPD No. 20235293446762 del 15/09/2023 y radicado SSPD Nro. 20235293587282 del 26/09/2023.

Respetado Representante Legal:

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (en adelante Superservicios), mediante radicado del asunto, recibió la comunicación con la cual el ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S. A. E.S.P. (amb S. A. ESP) (en adelante La Empresa) remitió la respuesta con la que sustento la negativa a la solicitud de viabilidad y disponibilidad inmediata del servicio público de acueducto y alcantarillado solicitada por la señora Alix Villamizar Rojas, para el proyecto denominado “Proyecto de 111 viviendas” en el predio identificado con código predial nacional No. 68307000000000010851000000000 y matrícula Inmobiliaria No. 300-261576, Lote La Primavera ubicado en la vereda El Carrizal, del municipio de Girón del departamento de Santander.

De conformidad con lo anterior, La Empresa soportó la decisión de no otorgar la viabilidad y disponibilidad inmediata del servicio público solicitado, argumentando que el predio i) se

La Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.

Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35

Código postal: 110221

PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059

sspd@superservicios.gov.co

Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.

Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05

NIT: 800.250.984.6

[www.superservicios.gov.co](http://www.superservicios.gov.co)

Dirección Territoriales

Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.

Código postal: 110221

Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001

Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003

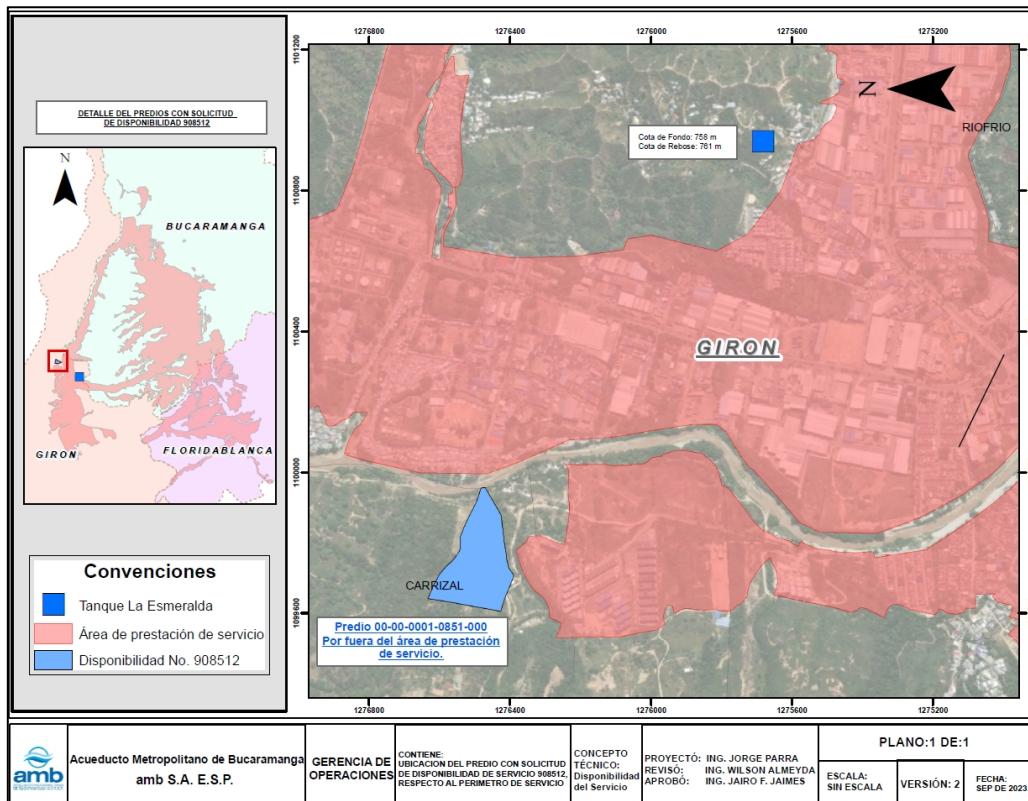
Calí. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso. Código postal: 760046

Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031

Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 230002

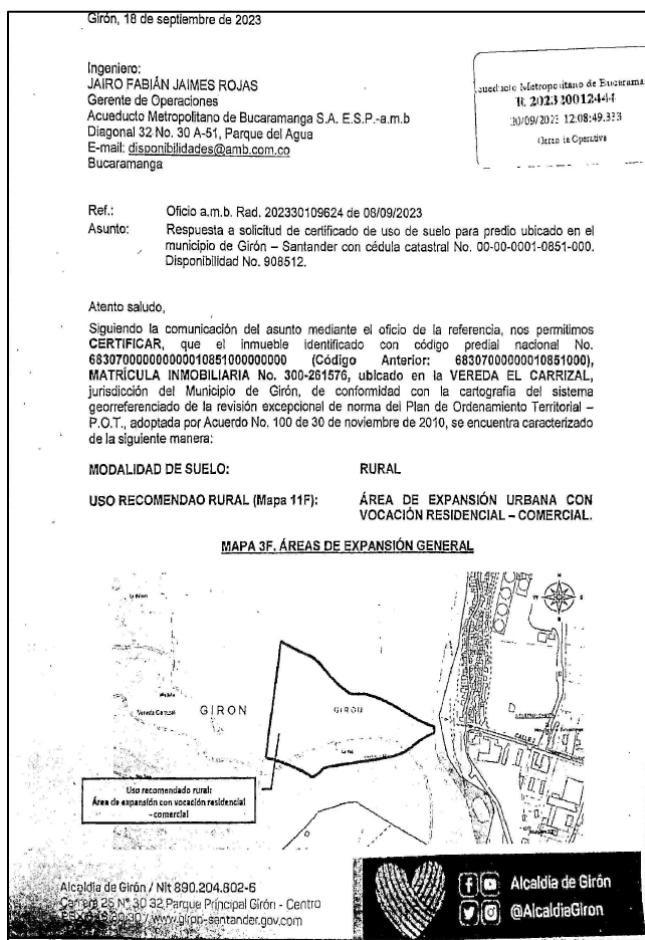
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 410010

encuentra por fuera del área garantizada de prestación del servicio público domiciliario de acueducto y ii) está ubicado en suelo rural, así:



**Imagen 1.** Localización del proyecto “Proyecto de 111 viviendas”, en el predio identificado con código predial nacional No. 68307000000000010851000000000 y matrícula Inmobiliaria No. 300-261576, Lote La Primavera ubicado en la vereda El Carrizal, del municipio de Giron.

**Fuente:** Anexo radicado 20235293446762 15/09/2023.



**Imagen 2.** Certificado del uso del suelo para el predio con código predial nacional No. 683070000000000010851000000000 y matrícula Inmobiliaria No. 300-261576, Lote La Primavera ubicado en la vereda El Carrizal, del municipio de Girón.

Fuente: radicado 20235293587282 del 26/09/2023

Teniendo en cuenta que el proyecto denominado “Proyecto de 111 viviendas” Predio identificado con código predial nacional No. 683070000000000010851000000000 y matrícula Inmobiliaria No. 300-261576, Lote La Primavera ubicado en la vereda El Carrizal , se encuentra por fuera del perímetro urbano del municipio de Girón, Santander, esta Superintendencia informa que carece de competencia para analizar la negativa de viabilidad y disponibilidad inmediata de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el marco del Decreto 1077 de 2015, artículo 2.3.1.2.4, que dispone:

**“Viabilidad y disponibilidad inmediata de servicios públicos para proyectos de urbanización.** Los prestadores de los servicios públicos de acueducto y/o alcantarillado dentro de las áreas del perímetro urbano, están en la obligación de expedir la certificación de viabilidad y disponibilidad inmediata de los mencionados servicios cuando le sean solicitadas.

(11)

**Artículo 2.3.1.2.7. Trámite ante la Superintendencia de Servicios Públicos**

**Domiciliarios (SSPD).** En caso de que el prestador de los servicios públicos de acueducto y/o alcantarillado le comunique al peticionario la no disponibilidad inmediata del servicio, la persona prestadora deberá remitir dentro de los cinco (5) días siguientes a su negativa, copia de la misma comunicación a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, adjuntando los análisis que sustenten tal decisión y demás soportes.” (Cursiva y subrayado fuera de texto)

De lo anterior, se deduce que la función que le fue asignada a esta Superintendencia en el artículo 2.3.1.2.7 ibídem se circunscribe a verificar los fundamentos técnicos, jurídicos y económicos que tiene una empresa para negar la certificación de viabilidad y disponibilidad inmediata de los servicios públicos domiciliarios en predios ubicados dentro del perímetro urbano de un municipio; toda vez que dicha certificación solo se hace exigible a los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, cuyas áreas de prestación se encuentren dentro del perímetro urbano de los municipios.

Por su parte, es oportuno precisar que el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 142 de 1994, atribuye en los municipios la competencia de conocer y asegurar la prestación de los servicios públicos a los habitantes de su jurisdicción, en los siguientes términos:

**“Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos.** Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:

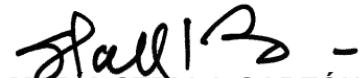
*5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y energía eléctrica, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente.” (Cursiva fuera de texto)*

Expuesto lo anterior, y teniendo en cuenta que el predio objeto de la solicitud no se encuentra incorporado al perímetro urbano en razón al sustento normativo expuesto y a las reglas del artículo 2.2.4.1.7.2 del Decreto 1077 de 2015, esta Superintendencia no se encuentra frente a una situación en que sea jurídicamente vinculante exigirle al prestador otorgar la viabilidad y disponibilidad inmediata del servicio público de acueducto y alcantarillado, solicitado por la señora Alix Villamizar Rojas para el proyecto denominado “Proyecto de 111 viviendas” predio identificado con código predial nacional No. 68307000000000010851000000000 y matrícula Inmobiliaria No. 300-261576, Lote La Primavera ubicado en la vereda El Carrizal, en el municipio de Girón, Santander.

Así las cosas, la Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado podrá analizar los casos en los cuales la solicitud verse sobre predios ubicados dentro del perímetro urbano del municipio. No obstante, considerando que la clasificación del suelo puede cambiar con el tiempo, esta entidad tendrá en cuenta posibles modificaciones en el uso del suelo que puedan haber ocurrido hasta la fecha, en concordancia con la normativa vigente y las decisiones de planificación territorial.

Finalmente, le informamos que de la presente comunicación remitiremos copia a la Girón, para lo de su competencia, en razón a la calidad de garante de la prestación de los servicios públicos domiciliarios que ostenta en su jurisdicción.

Atentamente,



**MARIA STELLA GARZÓN BARRERA**

Directora Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado (E)  
Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 20201000057965 de 14 de diciembre del 2020 y No. 20201000057315 del 09/12/2020, modificada por la Resolución No. 20211000096695 del 19/04/2021.

Copia: Señora **Alix Villamizar Rojas**, Peticionaria, Dirección: Cra 43 # 32-74, Girón – Santander  
Señor **Campo Elías Ramírez Padilla** Alcalde del municipio de Girón, email: contactenos@giron-santander.gov.co

Proyectó: Sebastian Alejandro Güisa Arias – Profesional universitario – DTGAA

Revisó: Cesar Miguel Tobo Tobos – Profesional Especializado DTGAA

Aprobó: María Stella Garzón Barrera – Directora Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado(E)

Expediente: 2023420380503012E